

## PERFORMATIVIDAD POLÍTICA E IDENTIFICACIÓN RELIGIOSA. TENSIONES IDENTITARIAS ASOCIADAS A LA PRAXIS POLÍTICA DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN TESTIGOS DE JEHOVÁ (CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, 2017-2018)

*Political performance and religious identification. identity tensions  
related to political praxis of members of jehovah's witnesses association  
(Buenos Aires, 2017-2018)*

**Esteban Maioli\***

<https://orcid.org/0000-0003-0382-3320>

UCA-UBA-FLACSO, Argentina

[estebanmaioli@live.com.ar](mailto:estebanmaioli@live.com.ar)

Artículo recibido 18/10/2021

Artículo aceptado 19/11/2021

### Resumen

El artículo describe las tensiones entre la identificación religiosa, en tanto conforma el tipo social “creyente”, y la práctica política en torno al tipo social “ciudadano” de los miembros de la Asociación de los Testigos de Jehová en Argentina. Recupera los datos recabados de una investigación empírica en el marco del Programa de Posdoctorado de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires.

Las resoluciones de las tensiones identitarias de los Testigos de Jehová, a nivel de su subjetividad, se expresan por medio de “ne-

---

\*Doctor en Ciencias Sociales y Magíster en Ciencia Política y Sociología (FLACSO). Becario Posdoctoral de la Universidad Católica Argentina. Programa de Posdoctorado de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires.

gociaciones subjetivas” de la identificación social, que promueven modos de internalización de las categorizaciones sociales de las cuales son objeto y conducen a modalidades de significaciones simbólicas e interacción específicas. Los Testigos de Jehová resuelven subjetivamente tal tensión identitaria entre su condición de “creyente” y “ciudadano” *“desustancializando”* la identificación política, a la cual convierten en mero instrumento de validación de la propia identificación religiosa. La identificación ciudadana, que comporta ciertos compromisos con la acción política concreta, es configurada exclusivamente a partir del cumplimiento de un rol o “fachada”, de una “dramatización” asociada a cierta performatividad de “lo político” que les permite su incorporación en el ordenamiento político sin que ello implique una consideración desviada como ciudadanos. Al mismo tiempo, esa configuración específica de la praxis se asocia a ciertos componentes ideológicos que le imprimen un carácter específico a la práctica: sin “hacer política”, se asume un compromiso ideológico y político de enormes consecuencias para la identificación y el desenvolvimiento en la vida cotidiana.

#### ABSTRACT:

The article describes the tensions between religious identification, as it forms the “believer” social type, and the political practice around the “citizen” social type of members of the Association of Jehovah's Witnesses in Argentina. It retrieves the data collected from an empirical investigation related to the Postdoctoral Programme of the Faculty of Social Sciences, at University of Buenos Aires.

The resolutions of the identity tensions of Jehovah's Witnesses, regarding their subjectivity, are expressed through “subjective negotiations” of social identification, which promote modes of internalization of the social categorizations applied to them, and lead to modalities of specific symbolic meanings and interaction. The Jehovah's Witnesses, subjectively, resolve such identity tensions between their condition of “believer” and “citizen” by “de-substantializing” political identification, which they convert into a mere instrument of validation of their own religious identifica-

tion. Citizen identification, which involves certain commitments to concrete political action, is configured exclusively from the fulfillment of a role or "facade", a "dramatization" associated with a certain performativity of "the political" that allows them to be incorporated into the political state order without implying a deviant consideration on them as citizens. At the same time, this specific configuration of praxis is associated with certain ideological components that give a specific character to the practice: without "doing politics", an ideological and political commitment is assumed with enormous consequences for the identification and development of the daily life.

## EL PROBLEMA

Identidad social es un concepto de enorme trascendencia en la tradición sociológica. Conforman un campo de disputa teórica sobre el cual aún es posible encontrar nuevas líneas de problematización. En particular, el hecho que se conforma como objeto de conocimiento es la existencia de tensiones entre distintos modos de identificación que operan de manera simultánea y concurrente en ciertos agentes sociales que conforman parte del colectivo social más amplio. Tales tensiones no son exclusivas del referente empírico seleccionado como unidad de análisis de esta investigación (los miembros de la Asociación Testigos de Jehová en Argentina); tensiones similares o análogas son posibles de puntualizar en otros grupos sociales cuyos idearios no sean necesariamente religiosos. Sin embargo, los Testigos de Jehová, como grupo social, se presentan como una unidad de análisis pertinente, en virtud de su condición paradigmática como actor colectivo (e individual) en el cual se expresan tensiones de máxima intensidad entre procesos de identificación concurrentes y que, a primera vista, se manifiestan como mutuamente excluyentes.

El ordenamiento institucional argentino se ha estructurado en torno al ideal del Estado-nación desde su origen. En este sentido, desde el momento fundacional del Estado argentino, la pretendida conformación de una nación como comunidad imaginada (Anderson, 1998) ha

operado como factor de identificación fundamental para conformar un orden social y político estable. Su producto social, la ciudadanía, ha sido el elemento de identidad social de mayor eficacia para coaligar a los individuos en los límites del territorio donde el Estado ejerce con éxito su pretensión del ejercicio monopólico de la coacción física y simbólica (Bourdieu, 2002). A su vez, el Estado argentino, en su concepción fundacional, pretendió organizarse como instituto de dominación legítima fundado en la laicidad. Con ello, se sostenía la necesaria escisión de la esfera estatal de cualquier creencia religiosa. Sin embargo, en Argentina la laicidad fue relativa, en la medida en que el Estado reconocía prioritariamente al culto católico. De este modo, el imaginario social de la ciudadanía se vinculaba, de manera velada, al de una “ciudadanía católica” (Mallimaci, 2002). No obstante, tal “laicidad subsidiaria” parece ser un fenómeno sociopolítico de la conformación del Estado, y no necesariamente una experiencia de la vida cotidiana (Frigerio, 2007).

Ciertos elementos del ideario religioso de los Testigos de Jehová se oponen a las pautas de identificación que la institucionalidad estatal promueve por medio de la socialización en el ordenamiento institucional y del ejercicio de la ciudadanía. Los Testigos de Jehová, en virtud de su ideario religioso, consideran que “no son parte del mundo” y, debido a ello, no reconocen como legítima su identificación como ciudadanos de ningún Estado. Forman parte de un gobierno teocrático que “no es de este mundo”. Sin embargo, en tanto que se encuentran “en el mundo”, deben cumplir con las formalidades que los Estados nacionales les imponen a sus ciudadanos. Tal es el mandato bíblico que interpretan como legítimo y al cual se someten.

Todo esto comporta un interés sociológico fundamental, en particular con relación a los procesos de identificación del creyente religioso. Por un lado, el desarrollo de éste dentro del orden institucional estatal lo compele a conformar una identificación ciudadana, la cual es promovida y reforzada de manera constante por medio de su socialización en ciertos órdenes institucionales de comprobada eficacia, tales como la educación o la salud. Esta identificación ciudadana, por otro lado, es la que habilita al sujeto como agente político, como sujeto que lleva adelante la praxis política en tanto modo de conducirse en el espacio público. Sin embargo, el creyente Testigo de Jehová se confronta a la

formación de una identificación sustentada sobre el ideario religioso de su creencia, la cual lo conduce a elaborar una estructura valorativa y normativa que rechaza la política como práctica transformadora del mundo social, al tiempo que lo compele a rechazar, o al menos subordinar, su identificación ciudadana. En virtud de ello, cabe preguntarse: ¿de qué modo el agente social (creyente Testigo de Jehová) logra resolver estas tensiones inherentes al asumirse al mismo tiempo como creyente y como ciudadano? ¿De qué manera se logran integrar subjetivamente estas pautas identitarias que se presentan como antagónicas y mutuamente excluyentes? ¿Cuáles son los impactos que esos modos de subjetivación de las identidades en tensión tienen sobre el mundo social objetivo?

Por otro lado, la identificación como proceso social no se encuentra exenta de dos aspectos centrales de toda configuración cultural: las relaciones de poder y la contingencia de lo social. Las primeras refieren a que, en términos reales, los distintos agentes sociales, tanto individuales como colectivos, no se encuentran en una situación de paridad los unos con relación a los otros en el espacio social; por el contrario, sus relaciones son, eventualmente, relaciones de conflicto, sustentadas sobre la apropiación (o pretensión de apropiación) de cantidades desiguales de capitales de distinto orden (Bourdieu, 1997). Al mismo tiempo, la contingencia de lo social invita al científico social a advertir que una determinada configuración social no es el resultado planificado del grupo o categoría social que sustenta mayores cantidades de capital, y por ello, se encuentra en posiciones supra-ordenadas en el espacio social. Toda configuración cultural es, en consecuencia, el resultado de un proceso histórico en donde ambas variables operan concurrentemente, y difícilmente pueda establecerse la *ratio* de participación de una u otra (Grimson, 2011).

Históricamente, el acceso diferenciado a distintos bienes sociales primarios, sean cuales fuesen, se ha visto sustentado sobre pautas de legitimación que encontraban su razón de ser en diversos fundamentos. Sin embargo, si se parte del supuesto racionalizador e igualitario sobre el cual el Estado moderno liberal se conforma como la institución de dominación legítima en el contexto de la modernidad, lo cierto es que tales accesos diferenciados se sustentan sobre criterios infundados, que

impiden a ciertos sujetos o colectivos sociales acceder a ciertos bienes sociales primarios (Zepeda, 2006). Aparece de tal modo un fenómeno social de enorme significación: la discriminación social.

La imbricación en la estructura institucional de pautas discriminatorias que sustentan un tratamiento desigual de un individuo o grupo conforma un universo simbólico desde el cual son interpretadas y significadas las formas de comportamiento de los miembros de diversos agrupamientos sociales, en general, y de las comunidades de fieles de minorías religiosas, en particular (Berger y Luckmann, 2003). De tal manera, la discriminación institucionalizada se convierte en una matriz de significados desde la cual es interpretada y resignificada la práctica social. Esta urdimbre, casi invisible a nivel de la conformación y uso del sentido común, convierte a la discriminación religiosa en un fenómeno social complejo. La habitualización de comportamientos discriminatorios conduce a una naturalización del sentido original segregacionista (Maioli, 2011). De este modo, la discriminación religiosa es un caso más de diferenciación ideologizada, fundando de tal manera un tratamiento diferencial sobre los miembros de cierta confesión religiosa y privando o limitando su acceso a ciertos bienes sociales primarios (en el marco de los Estados nacionales de derecho, podría decirse a ciertos derechos y garantías).

Este menoscabo en el goce de ciertos derechos y libertades fundamentales, entre los cuales es necesario ubicar a la libertad religiosa, resulta especialmente significativo para las minorías religiosas, quienes son más propensas a ser objeto de prácticas discriminatorias en virtud de su condición de subordinación frente a la existencia de una confesión o religión dominante. El caso argentino comporta una relevancia empírica particular: si bien se trata de un Estado laico, resulta válido afirmar que el imaginario católico se encuentra imbricado en el ordenamiento institucional, e incluso en el ideario simbólico general que conforma el “sentido común” (Mallimaci, 2002).

El caso de los Testigos de Jehová ofrece una instancia de reflexión singular para pensar la discriminación religiosa. Según informa el Plan Nacional contra la Discriminación (2006), la confesión Testigos de Jehová siente vulnerados sus derechos de libertad religiosa y libertad de

conciencia en lo que respecta a las decisiones de sus creyentes religiosos vinculadas con el acceso a tratamiento médico diferencial, su negativa a prestar honores a los símbolos nacionales o su negativa a formar parte de las fuerzas policiales o militares de la nación.

Sin embargo, vale la pena cuestionarse si efectivamente resulta legítima la apelación que hacen los Testigos de Jehová a la violación de derechos fundamentales reconocidos por el Estado nacional, en virtud de su desconocimiento de dicho Estado como factor de identificación sustantivo. Es decir, si el Testigo de Jehová no reconoce al Estado como instancia institucional que conforma parte de su identificación ciudadana, ¿es legítima la apelación a dicho Estado para el reconocimiento de derechos que sólo él puede validar? ¿De qué modo se supera la tensión existente entre un reclamo instrumental al Estado y una construcción sustantiva de la ciudadanía, que habilite la posibilidad para una praxis política?

El ideario religioso de los Testigos de Jehová confronta pues al creyente a la necesidad de una resolución subjetiva de pautas de identificación que se presentan inherentemente en contradicción. De este modo, la identidad religiosa de los Testigos de Jehová sólo se amalgama de manera superficial, meramente formal, con la identidad ciudadana construida desde el orden institucional estatal. Sin embargo, si se supera esa instancia, se hace manifiesto un problema sociológico de importancia teórica y social: el modo de adecuación mutua entre pautas de identificación que operan de modo tal que convocan a conformaciones de la identidad social y política aparentemente contradictorias.

En este contexto cabe preguntarse: ¿Qué modalidades asume la identificación fundada en criterios religiosos de los creyentes Testigos de Jehová? ¿Cuáles y cómo son las tensiones que existen entre los procesos de identificación ciudadana e identificación religiosa de los Testigos de Jehová? ¿De qué modo la conformación dialéctica del mundo social se cristaliza en tensiones resueltas a nivel de la subjetividad del creyente religioso Testigo de Jehová?

## LA IDENTIFICACIÓN SOCIAL. DISTINTOS MODOS DE SIGNIFICAR EL MUNDO

El concepto de identidad resulta fundamental en la teoría sociológica. Da cuenta de un proceso constitutivo de “lo social”. Siguiendo a Jenkins (2008), es posible entender que

...la identidad es la capacidad humana, enraizada en el lenguaje, de saber quién es quién (y, en consecuencia, qué es qué). Esto involucra saber quiénes somos, saber quiénes son los otros, que los otros sepan quien somos, y que nosotros sepamos quienes ellos piensan quiénes son, y así sucesivamente: una clasificación o mapeo del mundo humano y nuestros lugares en él, multi-dimensional, como individuos y como miembros de colectividades. (Ashton et al, 2004; en Jenkins, 2008).

En este sentido, la identidad no es algo que posee el agente social. Sería más pertinente referir al carácter procesual de la identificación. Ésta condiciona o habilita ciertos cursos posibles de acción de los agentes sociales.

En tanto la identificación implica una operación de clasificación (de distinguir “esto” de “aquello”), es de suponer que la misma siempre implica una evaluación. Es decir, la clasificación que supone todo proceso de identificación se encuentra anclada en un sistema jerárquico de valores que los agentes sociales ponen en juego cada vez que producen (y reproducen) los procesos clasificatorios (Jenkins, 2008). Con ello, toda clasificación cognitiva implica una organización jerárquica de los elementos que se están diferenciando. Esta jerarquización de la clasificación es el resultado de los mismos procesos interactivos que habilitan la identificación. Es decir, es un producto social. La complejidad del proceso de identificación radica en que los agentes sociales se encuentran diferenciados (e identificados) de distinta forma y en distintos niveles (Frigerio, 2007). Por último, como todo proceso de identificación implica necesariamente la interacción, tal proceso habilita distintas modalidades de relaciones sociales. Esto conduce a que los procesos de identificación pueden resultar de modalidades de interacción cooperativas, conflictivas, de competencia regulada, o incluso de cierta ambivalencia.



Toda categorización implica una autoidentificación (Jenkins, 2008), en tanto es la manifestación externa de la identificación. La categorización reside en la capacidad de los agentes de rutinar procesos de clasificación, de modo tal que afirma continuamente la identidad de grupo. El modo en que un agente social se percibe a sí mismo se encuentra íntimamente vinculado al modo en que percibe a los demás. Lo mismo sucede en sentido contrario. En ese proceso de significación e interacción se encuentran las bases de la construcción social de la realidad (Berger y Luckmann, 2003). Jenkins (2008) sostiene que el proceso de identificación resulta relevante en tanto que es el mecanismo cognitivo que, de manera reflexiva, utilizan los agentes sociales para clasificar a los demás, y clasificarse a sí mismos, tanto en términos individuales como colectivos. Es la capacidad de “ordenar” el mundo humano, a partir de la asignación de estatus-roles, y las significaciones y expectativas de comportamientos que se vinculan con ellos. En última instancia, la identificación resulta un proceso social constitutivo en tanto que habilita la vida social, sustenta un cierto orden, y permite, tal como afirman Berger y Luckmann (2003) la continuidad de la vida humana. Asimismo, Jenkins (2008) niega la posibilidad de que la identificación implique una determinación de los comportamientos sociales e individuales; más bien señala posibles caminos para la acción. Sin embargo, la identificación nunca es unidimensional: el agente social cuenta con diversas identificaciones concurrentes y en distintos niveles -personal, grupal, social- (Frigerio, 2007), y en cierta medida, con un menú bastante amplio de posibles cursos de acción que se habilitan a partir de la existencia de esas múltiples identificaciones sociales y de la significación subjetiva que ellas asumen. De allí la imposibilidad metodológica de asumir que los comportamientos humanos serán de tal o cual modo a partir de las identificaciones sociales de los agentes; la relación entre identificación, poder e intereses (tanto individuales como colectivos) resulta en una compleja dialéctica que no resulta sencilla de decodificar; incluso sería poco probable que así pudiera ser, en tanto todo ello se encuentra mediado por la contingencia del mundo social.

A partir de estas nociones, Jenkins propone una definición sociológica de la identificación en los siguientes términos:

La identidad denota los modos en los cuales los individuos y las colectividades son distinguidas en sus relaciones con otros individuos y colectividades; la identificación es el establecimiento y significación sistemáticos de relaciones de similitud y diferencia, entre individuos, entre colectividades, y entre individuos y colectividades; tomadas juntas, la similitud y la diferencia son los principios de identificación dinámicos, y se encuentran en el corazón del mundo humano. (Jenkins, 2008, p. 18).

Deaux y Martin (2003) pretenden señalar el reconocimiento de dos contextos distintivos de la identificación: por un lado, el contexto cognitivo y representacional modelado a partir de la membresía a cierta categoría; por el otro lado, el contexto interpersonal fundado en relaciones recíprocas específicas con otros. En este sentido, las conceptualizaciones del “yo mismo” están vinculadas a ambos contextos por medio de diferentes formas de actividad tanto cognitivas como sociales. Para los autores, la distinción de estos contextos puede enriquecer las formas de participación en ambos y, en consecuencia, permitir un análisis estructural que incremente nuestro entendimiento de los procesos identitarios anclados en contextos sociales específicos.

## PRECISIONES METODOLÓGICAS

Este artículo presenta los resultados de una investigación de carácter descriptivo y explicativo. La realización de indagaciones preliminares sobre el objeto de conocimiento ha revelado una notable vacancia teórica, la cual esta investigación pretende resolver.

El diseño metodológico elegido se funda en el estudio de caso, estrategia adecuada para abordar un fenómeno poco indagado. El estudio de caso permite la aplicación de conceptos teóricos previamente elaborados, al tiempo que también facilita la construcción de nuevos conceptos. El estudio de caso elegido opera como “caso extendido” (Yin, 1984), en tanto que el trabajo empírico realizado permite ilustrar de modo acabado el caso seleccionado, también ofrece líneas de interpretación legítimas para la reflexión sobre áreas temáticas relacionadas. De este modo, el caso empírico elegido, por medio de la inducción analítica, ofrece herramientas que permiten echar luz sobre las tensiones existentes entre distintos procesos de identificación social.

Se desarrollaron entrevistas en profundidad a diferentes informantes que cumplieran con los criterios de selección de la muestra diseñada con criterios intencionales. Los criterios fueron los siguientes: miembros de la confesión religiosa que lo fuesen por socialización primaria o resocialización, con al menos dos años de membresía plena a la Asociación; cualquier posición dentro de la estructura organizativa (proclamador, precursor, anciano de comunidad<sup>1</sup>) y que actualmente pertenezca a una comunidad ubicada en el ámbito metropolitano de Buenos Aires. El tamaño de la muestra estuvo sujeto al criterio de saturación teórica por recursividad discursiva. En total se realizaron 37 entrevistas.

Se diseñó una guía de entrevista que ofreció la posibilidad de establecer ricas comparaciones entre los significados recuperados de los actores entrevistados. Por otro lado, el diseño semi-estructurado de la entrevista permitió que emergieran dimensiones de análisis no previstas en el diseño original, y que fueran incorporadas a partir del propio trabajo de campo. La entrevista en profundidad permitió, asimismo, recuperar la visión peculiar de los actores, valorando su propia perspectiva y recobrando los significados que otorgan sentido a sus prácticas y conforman los límites de subjetivación de sus representaciones sociales (Taylor y Bogdan, 1998). De acuerdo con las convenciones habituales de la práctica cualitativa, todas las entrevistas fueron realizadas posteriormente a realizar el contrato de entrevista, registradas en soporte digital, transcritas y codificadas con el sistema Atlas Ti. El nombre de los entrevistados ha sido mantenido en reserva, y en su reemplazo se han utilizado nombres de fantasía. El análisis de los datos se realizó por medio de la técnica de análisis de contenido. Además, técnicas adicionales fueron utilizadas para complementar y enriquecer la investigación: análisis documental y observación científica no participante han sido dos de las estrategias también desplegadas durante el trabajo de campo.

---

<sup>1</sup> Tales son los nombres que adquieren los distintos roles dentro de la Organización. Cada uno de ellos se encuentra vinculado al tiempo de dedicación que el miembro de la Organización dedica a la actividad de proclamación y testificación, práctica religiosa fundamental para los Testigos de Jehová.

## LOS TESTIGOS DE JEHOVÁ

Los Testigos de Jehová son una minoría religiosa originada en los Estados Unidos a finales del siglo XIX. Su origen se remonta a la conformación de un grupo de estudiantes de la Biblia fundado por Charles Taze Russell, un miembro de las sectas adventistas típicas que se desarrollaron en el sur de los Estados Unidos hacia finales del siglo XIX. Heredero del adventismo más tradicional de aquella época, Russell funda hacia principios de la década del '70 del siglo XIX una organización que luego del transcurso de algunos años sería conocida como *Watch Tower Bible and Tract Society* (Maioli, 2015). Originalmente, la organización se valió de la difusión de literatura específica que ofrecía una interpretación peculiar del texto bíblico, y sobre el cual se pretendía llegar a un estudio profundo que pudiera permitir el conocimiento del fin de los tiempos. De este modo, la *Watch Tower Society* (otro de sus nombres habituales) se ubicaba junto a otras creencias de tipo milenaristas, cuya actividad fundamental consistía en la revisión de los textos sagrados que conformaban la Biblia para poder identificar el advenimiento del Armagedón y el inicio de una nueva era. La recepción de la prédica del “pastor” Russell fue amplia y positiva, lo cual condujo a un rápido crecimiento de acólitos y seguidores. Poco tiempo después, la muerte del Russell supuso el desafío para el nuevo grupo religioso de continuar la obra de su fundador o extinguirse. La Organización pasó entonces por una instancia de consolidación e institucionalización, lo que condujo a la revisión de ciertos elementos típicos de su ideario en la etapa fundacional. Con el tiempo, la Asociación de los Testigos de Jehová se conformó como una minoría religiosa con presencia en más de 190 países y con un estimado aproximado de más de siete millones de miembros en todo el mundo (WTBTS, 2001).

En la Argentina, las primeras noticias de un Testigo de Jehová se remontan a las primeras décadas del siglo XX. La trayectoria de la Asociación en nuestro país ha sido sinuosa y, eventualmente, conflictiva. Para la década del '40, con la llegada del primer gobierno peronista, los Testigos de Jehová pierden la autorización como culto religioso reconocido, dando lugar a lo que los propios miembros de esta organización denominan la primera proscripción. Luego, a partir del último gol-

pe cívico-militar a la institucionalidad política argentina, inaugurado en 1976, se produjo la segunda proscripción (paradojal, por cierto, en tanto que la primera proscripción se encontraba aún vigente). Allí se inicia el momento más oscuro para los miembros del grupo corporativo religioso, en tanto que muchos de ellos fueron objeto de persecución, tortura y reclusión durante el tiempo en que la dictadura perduró. Sólo a partir de la recuperación democrática los Testigos de Jehová recobrarían su condición de culto religioso reconocido por el Estado argentino (Maioli, 2015). A partir de 1984, con su registro oficializado en el Registro de Cultos, dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación, la Asociación de los Testigos de Jehová recuperaría una condición que había obtenido, originalmente, hacia inicios del siglo XX (WTBTS, 2001).

En la actualidad, los Testigos de Jehová son una minoría religiosa con presencia a nivel nacional. Se estima que en la Argentina existen aproximadamente 120.000 miembros activos de la Organización. Los Testigos de Jehová cuentan con un sistema de creencias religiosas con enormes implicancias en el desarrollo de su vida mundana. Tal ideario religioso encuentra en la Biblia su fuente de revelación fundamental. Sin embargo, la estructura organizacional de la Asociación conduce a que el organismo último de toma de decisiones, conocido como Cuerpo Gobernante, cuente con un enorme poder en la interpretación de la fuente de revelación, y en virtud de ello, en la conformación del conjunto de creencias sobre el cual el creyente organiza su vida religiosa y mundana (Maioli, 2015).

Los Testigos de Jehová adquirieron visibilidad en el imaginario colectivo a partir del desarrollo de ciertas prácticas sociales y religiosas, como así también por la defensa de ciertas creencias que resultan polémicas para el resto de la población no practicante de esta religión. Entre sus prácticas religiosas, por un lado, la de mayor relevancia para el creyente es la testificación o proclamación. La misma consiste en la divulgación de su ideario religioso por medio de la predicación de casa en casa de sus creencias religiosas o la distribución de literatura especializada en diversos espacios públicos. Esta práctica le da a esta minoría un grado de visibilidad mayor que el de otras minorías religiosas (Forni *et al.*, 2008).

Ciertas creencias y prácticas religiosas han generado -y lo siguen haciendo- importantes disputas y querellas entre el colectivo social más amplio en el cual se inserta la minoría religiosa. Probablemente, la de mayor estridencia entre la población es su negativa a la realización o aceptación de transfusiones de sangre y otras prácticas médicas prohibidas por su ideario religioso, incluso en situaciones de riesgo de vida, lo cual ha dado como resultado una estigmatización de la Organización y sus miembros, con ciertas asignaciones de sentido peyorativas y prejuiciosas. Otra práctica de resonancia que ha producido efectos sociales similares es la negativa del creyente Testigo de Jehová de prestar honores a la bandera o el Himno nacional, elementos simbólicos de conformación de la identificación ciudadana (Beckford, 1975). Para los creyentes de esta religión, el prestar honores a estos símbolos constituye caer en el pecado de la idolatría, con enormes consecuencias negativas en su subjetividad. Existen otras prácticas que resultan extrañas al resto de la población, tales como ciertos comportamientos vinculados con el estricto código de comportamiento que legitiman los Testigos de Jehová (su rechazo a realizar celebraciones, sus ideas radicales con relación a la sexualidad, su apreciación respecto del final de los tiempos, entre muchas otras).

Las creencias religiosas a las que adhieren los Testigos de Jehová constituyen un conjunto de elementos simbólicos que operan como marco para la conformación de sus procesos de identificación como parte de esta minoría religiosa. Sin embargo, en tanto que la identificación entendida como proceso constructivo de lo social no se sustenta sobre un único universo de sentidos, sino que es el resultado de una complejidad mayor, se advierte la existencia de una tensión profunda y sostenida sobre el modo en el cual el Testigo de Jehová, como agente social parte del mundo humano, se identifica a partir de tal universo simbólico.

## TENSIONES IDENTITARIAS Y DRAMATIZACIÓN DE LA CIUDADANÍA

Respecto de la noción de ciudadanía, la comunidad de los Testigos de Jehová es un caso paradigmático para reflexionar sobre la vin-

culación entre las pautas identitarias religiosas en consonancia o conflicto con las pautas de índole secular.

Según su ideario religioso, los Testigos de Jehová establecen una diferencia tajante entre los “asuntos de Dios” y los “asuntos del César”, tal como ellos denominan a las cuestiones vinculadas con el gobierno político. En cumplimiento con el mandato bíblico, sostienen “dar a Dios lo que es de Dios, y al César lo que es del César”. Esto significa, en términos prácticos, que los Testigos de Jehová no se interesan por los asuntos públicos o ciudadanos, más allá del cumplimiento de sus obligaciones en tanto que ciudadanos argentinos. En este sentido, resulta pertinente entonces analizar la idea de ciudadanía en su doble dimensión: en su carácter de derechos y obligaciones asignados a los sujetos políticos y en su condición de pauta identitaria fundamental, vinculada fuertemente con la idea de nacionalidad.

Los Testigos de Jehová tienen una concepción particular de la noción de ciudadanía. Esta idea se encuentra constantemente reforzada en la literatura especializada de la Organización. Todo Testigo de Jehová se considera neutral. Esta calificación hace referencia a su condición como un grupo de excepción. En este sentido, por ser Testigos de Jehová están convocados a no participar de ningún asunto político, ni asumir ninguna posición ideológica en un conflicto público. A su vez, no participan de celebraciones patrióticas ni actos cívicos, a excepción de aquellos que son obligatorios. En el caso de Argentina, donde el sufragio no sólo es un derecho, sino también una obligación, los Testigos de Jehová cumplen con la formalidad de hacerse presentes en el acto electoral, sin que ello implique la realización sustantiva del acto. Es decir, cumplen con la forma, no así con el contenido de la práctica. Todo ello se deriva de su condición excepcional: los Testigos de Jehová consideran que están en el mundo, pero que no son parte de este mundo.

Los Testigos de Jehová consideran que todos los gobiernos terrenales, no importa el régimen o tipo de gobierno, son propiedad del Diablo. A partir de la interpretación del pasaje bíblico del Nuevo Testamento según Mateo 4:8-9, el cual indica: “Otra vez le llevó el Diablo a un monte muy alto, y le mostró todos los reinos del mundo y la gloria de ellos, y le dijo: todo esto te daré, si postrado me adorares”.

La interpretación oficial del pasaje bíblico indica que el Diablo solo podría haber ofrecido a Jesús los reinos del mundo si estos fueran suyos, de modo tal que se entiende que los gobiernos mundiales son posesión del demonio. La literatura especializada sobre el tema señala interpretaciones coincidentes (Beckford, 1975; Marinozzi, 2011). Por ejemplo, en la publicación *Sobrevivientes que entran en una nueva tierra* (1984), se indica que:

Por nobles que hayan sido los objetivos de las personas que han ejercido autoridad, todos los gobiernos humanos son manipulados por fuerzas que están más allá del control de los hombres en puestos de responsabilidad. ¿Quiénes efectúan esta manipulación? Espíritus sobrehumanos: Satanás el Diablo y sus demonios” (WTBTS, 1984).

Según la página oficial de la *Watch Tower Bible and Tract Society*, la Asociación de los Testigos de Jehová no conforma ningún grupo de presión, no participa de modo alguno en actos de proselitismo político, ni compele a sus miembros a que voten por ningún candidato o partido. La Asociación tampoco pretende presentarse a elecciones de ningún tipo, ni ofrece manifestaciones públicas de apoyo o rechazo a ningún funcionario, partido, movimiento y demás.

La posición de neutralidad política es una directiva de la Asociación de los Testigos de Jehová a nivel mundial<sup>2</sup>, de modo tal que ninguna filial local toma partido por cuestiones políticas locales e internacionales. En aquellos países donde las cuestiones políticas implican ciertas obligaciones formales (por ejemplo, en Argentina, con el caso del acto electoral), se interpreta que se cumple con la obligación del acto, pero en un sentido meramente procedimental, al igual que un Testigo de Jehová cumple con las obligaciones del pago de impuestos, por ejemplo.

La posición de los Testigos de Jehová en términos de neutralidad es la condición para que su ideario, creencias y modos de comportamiento no se encuentren limitados a las ideologías políticas de los destinatarios del mensaje divino. Según los Testigos de Jehová, el mensaje de Jehová es universal, y las diferencias políticas mundanas sólo

---

<sup>2</sup> Por intermedio del Cuerpo Gobernante, autoridad máxima de la Asociación a nivel mundial.



conducen a la separación y la digresión. La universalidad del mensaje divino también encuentra justificación en el texto bíblico, en el cual se enuncia la existencia de un gobierno teocrático, un gobierno de Dios que convoca a la Humanidad. La política es una actividad que, desde la perspectiva de los Testigos, es considerada de modo negativo, como causa de la ruptura de la unidad de los hombres. Por ello, se consideran un grupo religioso en donde las distinciones nacionales no aplican; son todos hermanos, sin importar su origen étnico o sus distinciones. Asumirse como ciudadanos nacionales quiebra la unidad internacional de la Organización.

La falta de acuerdo con las divisiones políticas que ocasionan los gobiernos terrenales no implica que los Testigos de Jehová convoquen a sus fieles a acciones de rebeldía o irrespeto. Si bien consideran que tales gobiernos son posesión de Satanás, también los conciben como parte de un plan divino del cual el hombre no puede tener plena comprensión. Por ello, convocan a que sus miembros asuman una postura de respeto a los gobiernos terrenales y de sometimiento a su autoridad. Dado que los gobiernos mundanos se consideran parte del plan divino, el Testigo de Jehová es convocado al cumplimiento de las normativas mundanas, especialmente de aquellas que los gobiernos terrenales les imponen como parte de éstos, como por ejemplo, el pago de impuestos, o las acciones colaborativas que suponen un beneficio para toda la comunidad (en el sentido amplio del término). El respeto a los gobiernos también se manifiesta en no tomar partido por acciones que pudieran cuestionar o poner en riesgo la dominación política de la autoridad. Los Testigos de Jehová entienden que el gobierno temporal es un arreglo necesario de Dios, y por ello, promueven el bienestar y la estabilidad, en vez de cualquier acción que pudiera socavar el ejercicio de la dominación política.

La Organización explica que no existen constreñimientos entre sus fieles respecto del derecho que tienen para asumir sus propias decisiones en cuestiones políticas. Al mismo tiempo, promueve la participación de los Testigos en elecciones políticas, especialmente en aquellos países donde se trata de una obligación ciudadana. Sin embargo, si el acto electoral no se tratase de una obligación, explica la Organización

que tampoco existen limitaciones para sus miembros de participar en el mismo, siempre que ello fuese una decisión personal<sup>3</sup>.

Los Testigos de Jehová entienden que la postura de neutralidad política se encuentra vinculada con la actitud que los primeros apóstoles asumieron con relación al gobierno terrenal de sus tiempos. No se trata de una interpretación nueva, sino que se encuentra en los fundamentos de la organización de los primeros cristianos, de los cuales se sienten los únicos herederos legítimos. Existe una literatura que cuestiona el posicionamiento político de los Testigos de Jehová e incluso en varios países esta condición implicó que sean considerados como grupos subversivos o cuestionadores del orden político vigente<sup>4</sup>. Sin embargo, la Organización explica que su posición de neutralidad política no debe ser considerada como una amenaza para los regímenes políticos, sino como una condición que favorece su estabilidad.

La neutralidad política de los Testigos de Jehová, entendida como el respeto a los gobiernos temporales, sin embargo, no es absoluta. Existe siempre la posibilidad de que los gobiernos mundanos propugnen por la realización de prácticas que contradicen los deseos de Dios. En dicho caso, la preeminencia la tiene la creencia religiosa. Es decir, frente a contradicciones que pudieran aparecer entre lo exigido por un gobierno temporal y el conjunto de creencias religiosas de los Testigos, la segunda tiene mayor importancia que la primera. De tal modo, la Organización exige una lealtad absoluta a sus principios y reglas, entendidas como una manifestación de la lealtad hacia Jehová. En

---

<sup>3</sup> Sin embargo, esta libertad para participar en actos ciudadanos debe ser problematizada. La estructura de dominación de la Organización deja poco espacio para que los miembros puedan desarrollar actividades que son consideradas “no deseadas” por el Cuerpo Gobernante.

<sup>4</sup> Tales fueron los argumentos para que los Testigos de Jehová fuesen considerados “peligrosos” y sean perseguidos en regímenes totalitarios. El régimen nacionalsocialista alemán esgrimió estos argumentos para considerarlos como sujetos merecedores de concentración y exterminio. Asimismo, en regímenes democráticos, muchas veces fueron considerados peligrosos para el orden nacional. Estos fueron los argumentos esgrimidos durante la primera presidencia de Juan Domingo Perón para quitarles su registración en el Registro de Cultos.

cambio, la subordinación a la dominación política de cualquier Estado, y, en consecuencia, a las reglas de cualquier gobierno, siempre es relativa. Según lo publicado en *La Atalaya*:

Puesto que los cristianos están en sujeción a las autoridades superiores, desean obedecer las leyes y los decretos judiciales; pero esta sujeción tiene que ser relativa. Si al cristiano se le pide que se someta a algo que viole la ley superior que pertenece a Dios, la ley divina vendría primero, tiene prioridad (La Atalaya, 15-06-91).

Ya revisada la posición que sostiene la Asociación con relación a los asuntos políticos, resulta necesario reflexionar en términos teóricos en torno a la estatalidad como marco de posibilidad para la identificación política. La conformación del Estado nacional, entendida como un proceso de construcción social, implica al mismo tiempo la disposición de una instancia política de articulación de la dominación en una sociedad dada, al tiempo que la objetivación o cristalización de dicha instancia de dominación en un conjunto de instituciones sociales y políticas interdependientes, las cuales permiten, en definitiva, el ejercicio del poder legítimo (Oszlak, 1997). Por lo tanto, la existencia del Estado nacional implicaría la posibilidad de identificar una serie de atributos o condiciones de estatalidad, es decir, condiciones que habilitarían el proceso de construcción social y política conducente al Estado. Todo ello con la pretensión última del ejercicio legítimo de la violencia física en un territorio determinado, es decir, de la dominación política. Por ello, el Estado puede ser entendido como una relación social, como un cierto modo particular de conformación de un ordenamiento político.

Oszlak (1997) explica que existen cuatro capacidades de estatalidad para considerar un Estado Nacional: 1) Capacidad de externalizar su poder, por medio del reconocimiento de los otros Estados en el marco de un sistema internacional; de este modo, el Estado se reconoce como unidad soberana frente a los otros estados; 2) Capacidad de institucionalizar su autoridad, por medio de la organización de un sistema monopolístico de medios de coerción física, es decir, disponer de los medios institucionales para ejercer la violencia física legítima en los marcos de su territorio; 3) Capacidad de diferenciar su control, es decir, conformar un conjunto de instituciones diferenciadas funcionalmente que permitan la extracción legítima de recursos de la sociedad para el sosteni-

miento material del Estado; 4) Capacidad de internalizar una identidad colectiva, es decir, promover y conformar una serie de símbolos que permitan reforzar los sentimientos de solidaridad social, y en consecuencia, favorecer el control ideológico como medio de control social y político.

Explica también Oszlak (1997) que históricamente el Estado nacional argentino, con el objetivo de conformar un orden social y mantenerlo, desarrolló una serie de medidas combinadas de coerción y consenso, entendidas como modalidades de penetración social. Entre las muchas modalidades implementadas, la penetración ideológica se caracterizó por la creación y difusión de valores, ideas, conocimientos y elementos simbólicos que favorecieran la legitimación del orden de dominación establecido. En este sentido, el Estado fue responsable de la generalización de la noción de ciudadanía, y en última instancia, de la propagación de una identidad ciudadana promovida por la generalización de este ideario nacional.

Resulta importante, pues, considerar lo anteriormente expuesto para contraponerlo al ideario de la Organización de los Testigos de Jehová con relación a su vinculación con los gobiernos mundanos. En particular, con la promoción de los símbolos nacionales que los Estados promueven por medio de sus instituciones políticas.

Los Testigos de Jehová rechazan el saludo a la bandera en cualquier ceremonia cívica. El fundamento de tal negación consiste, básicamente, en que la práctica de la adoración está reservada exclusivamente a Jehová. Se considera que prestar honores a la bandera es una práctica indebida, lo mismo que cantar el Himno nacional, o cualquier otro símbolo patrio.

Según lo publicado en la revista *La Atalaya*:

Debe tenerse presente que una bandera nacional es más que una pieza de tela. Oficialmente se le considera un símbolo sagrado de una nación y se le trata con reverencia. El saludar o jurar lealtad a la bandera se considera un acto reverente, un acto de devoción sagrada, y puesto que la bandera es una imagen del Estado, tal acto constituye una forma de idolatría, un acto de infidelidad para con Dios y deslealtad al reino del Hijo de Dios (La Atalaya, 01-05-74).

La Organización apela a la conciencia individual del creyente respecto del modo de manejarse frente a situaciones en las cuales se promueve prestar honores a los símbolos patrios. En este sentido, la Asociación señala que no debe confundirse asumir una actitud de respeto hacia los símbolos que resultan significativos para otros con una actitud de plena adoración. Por ello, los Testigos de Jehová son convocados a que asuman posiciones de respeto silencioso en actos cívicos, sin que ello implique un modo exigido de comportamiento social en tales circunstancias. Es decir, la Organización deja librado a la conciencia individual del creyente cómo debe manejarse en tales circunstancias. Misma situación se promueve en el caso del canto del Himno nacional u otra canción patria. Según la publicación *La Atalaya*:

De hecho, las canciones patrióticas expresan las mismas ideas fundamentales que están incorporadas en el juramento de lealtad a la bandera. Y puesto que no hay base bíblica para el orgullo nacionalista que tanto ha dividido a nuestro mundo, nosotros no participamos en entonar canciones que ensalcen a naciones terrestres (*La Atalaya*, 01-05-74).

En tanto que la identificación a la que apelan los Testigos de Jehová no reconoce límites territoriales (ni políticos, claro está), toda práctica que implique la segmentación de la comunidad de fieles en lealtades divididas es combatida. Nuevamente, el caso del Himno es recuperado de modo similar que la bandera. Se considera que cantar la canción cívica implica una práctica de adoración incongruente con las creencias fundamentales, y por ello se apela a la conciencia individual del creyente para que asuma una posición de respeto, pero de manifestación pública de rechazo hacia el significado del canto. Por ello, la Organización promueve que los Testigos de Jehová no canten el Himno; sin embargo, no establece condiciones específicas que demuestren el respeto por las prácticas de los demás ciudadanos (se puede estar de pie, o bien no).

La institución educativa, tradicionalmente, ha sido fundamental para el Estado Nacional para promover una identidad colectiva, un ser nacional. Por ello, no es casual que en el seno de esta institución se observen conflictos entre los diversos actores sociales que participan de la misma.

Otra institución fundamental del Estado Nacional es el poder de policía, entendido en sentido amplio. Los Testigos de Jehová no participan como funcionarios en la institución militar, y por ello, se niegan a participar del Servicio Militar. Este tema ha sido sumamente sensible en el caso argentino cuando dicho servicio militar asumía carácter obligatorio. El fundamento religioso de la negación a participar en las Fuerzas Armadas es el cumplimiento del sexto mandamiento que Moisés, como intermediario de Jehová, comunicara al pueblo de Israel. Dicho mandamiento señala que se encuentra prohibido el derramamiento de sangre de otro ser humano. Por otra parte, la Asociación ha explicado de manera más expresa la prohibición de formar parte de las Fuerzas Armadas:

[El pueblo de Israel es convocado a] no participar en quitar vidas humanas sin la autorización específicamente declarada de Dios. (¡Despertad!, 22-05-79).

## ALGUNOS HALLAZGOS DEL TRABAJO DE CAMPO

En términos de derechos y obligaciones, los Testigos de Jehová se reconocen como ciudadanos, al menos en el aspecto de los compromisos que se asumen al portar la ciudadanía argentina. Tal como afirma Diego en una de las entrevistas en profundidad realizadas durante el trabajo de campo:

“Los Testigos de Jehová somos como cualquier otro ciudadano... pagamos nuestros impuestos, votamos siempre que hay elecciones... es más, te digo que en algún punto somos mejores ciudadanos, porque los Testigos de Jehová siempre van a cumplir con sus obligaciones...” (Diego, 44 años, anciano de la Comunidad).

Diego es un Superintendente de una comunidad ubicada en la localidad bonaerense de Banfield. Al momento de explicar el modo de operar de los Testigos de Jehová, utiliza su Biblia para encontrar justificaciones en el texto sagrado de las prácticas asumidas y reproducidas. Allí aparece una fuerte noción de cumplimiento de obligaciones o compromisos; no obstante, no existe por parte del Testigo de Jehová la preocupación por el goce de derechos o prerrogativas algunas. Sin embargo, tal afirmación también se encuentra plagada de contradicciones.

Si bien es cierto que existe una negación de la política como mecanismo para habilitar transformaciones en la vida social, de igual forma es cierto que se espera que el ordenamiento jurídico en particular, y el Estado en general, asegure el goce del derecho de libertad religiosa, sobre el cual los Testigos de Jehová fundan sus argumentaciones para justificar prácticas institucionalizadas de discriminación religiosa. Sin embargo, los Testigos de Jehová han asumido distintas posiciones con relación a esto. En algunos casos se han iniciado demandas directas al Estado; en otros casos, los reclamos formales han sido dejados de lado. De las entrevistas realizadas, la segunda posición ha sido la más comúnmente relevada.

La noción de ciudadanía, en este sentido, resulta un elemento adicional, aunque no constitutivo de la identificación del Testigo de Jehová. Para ellos, en tanto que se encuentran en el mundo, deben cumplir con obligaciones específicas que esa sociedad política les impone. De tal modo, no rechazan el cumplimiento del orden jurídico que implica formar parte de esa sociedad política. Tal como afirma Diego:

“Nosotros cumplimos con todas las normas de este mundo... Paramos en los semáforos, pagamos las multas, hacemos todo lo que hace cualquier otra persona... porque estamos seguros de que eso es voluntad de Jehová... Pero sabemos que su gobierno es superior, y por eso nos sometemos a su voluntad”. (Diego, 44 años, anciano de la Comunidad).

Se asume que la ciudadanía implica una serie de obligaciones que son aceptadas y cumplidas por los Testigos de Jehová. También implica una apelación al respeto de ciertos derechos, tales como los de decidir el mejor tratamiento médico, o bien el de no prestar honores a símbolos patrios. No obstante, no existe en ellos la pretensión de que el Estado ofrezca otro tipo de prerrogativas o beneficios. El sentido de comunidad se hace presente en esta cuestión, en tanto que, si resulta necesaria la asistencia de ciertos hermanos, es la comunidad la que responde por tales necesidades, sin apelar a la intervención estatal en cualquiera de sus niveles jurisdiccionales. Diego relata un hecho que puede resultar significativo para exponer esta posición:

“Uno de nuestros hermanos vivía en una zona muy pobre del conurbano, una villa... Realmente tenía muchas necesidades, especialmente en cuestiones de la vivienda... Nosotros no fuimos a la Municipalidad a pe-

dir nada. Fuimos los hermanos a ayudarlo con sus necesidades, a mejorar su casa... Con esto te quiero decir que no esperamos que los políticos nos den nada, sino que nosotros hacemos lo que sea necesario para que nuestros hermanos estén bien”. (Diego, 44 años, anciano de la Comunidad).

Diego refiere de este modo a una negación de aceptar la política en términos asistencialistas. Es decir, no se piensa que el Estado sea el responsable de dar respuestas o soluciones a las necesidades de los miembros Testigos de Jehová. Sin embargo, existen contradicciones en el relato:

“Hay cosas que el Estado tiene que hacer. Nosotros no podemos poner un poste de luz o instalar una cloaca... pero tampoco somos aquellos que todo el tiempo les están pidiendo cosas a los políticos. La política no es parte de nuestra vida”. (Diego, 44 años, anciano de la Comunidad).

De este modo, el relato de Diego permite entender que se reconoce el principio de subsidiariedad del Estado, en tanto se entiende que existen aspectos de la vida cotidiana que deben ser resueltos por los gobiernos terrenales. En tanto se consideran que tales gobiernos imperfectos son “autorizados” por Jehová, se permite su actuación, si bien no se colabora con ellos. De este modo, aparece una tensión significativa en términos de pautas identitarias que afectan la subjetividad del creyente.

Con relación a ciertas obligaciones ciudadanas, sin embargo, existe una fuerte controversia. Sin dudas, la más clara es la objeción de conciencia para el ejercicio del servicio militar. En la actualidad, el servicio militar no es obligatorio en la Argentina. Sin embargo, en el pasado era una condición imperativa. El caso más notorio de violación del derecho de libertad religiosa de los Testigos de Jehová lo constituye el hecho de la privación de la libertad a la que se vieron sometidos todos los jóvenes que fueron convocados para la realización del servicio militar obligatorio, en particular durante las épocas en las cuales el Registro Nacional de Culto había suspendido la autorización a la Organización. En virtud del principio de objeción de conciencia, aquellos creyentes que fueron convocados para tomar las armas argumentaron una incompatibilidad entre sus creencias religiosas y las prácticas que el Estado les obligaba a cumplir. Villalpando *et al.* (2006) señalan que “las razones



invocadas por los Testigos de Jehová para oponerse al homenaje de símbolos patrios, así como su estricto rechazo de toda forma de violencia, son aplicables al periodo en que regía el servicio militar obligatorio. Muchos jóvenes creyentes solicitaron ser eximidos del cumplimiento del servicio militar alegando ser objetores de conciencia” (Villalpando *et al*, 2006). Tal vez los casos más resonantes son aquellos conscriptos que durante el periodo de la última dictadura militar (1976-1983) fueron considerados culpables del delito de insubordinación. Uno de los alcances más significativos de esta cuestión es que los miembros de la confesión Testigos de Jehová fueron juzgados no como ciudadanos comunes, sino como miembros efectivos del servicio militar. En muchos casos, gran parte de los objetores de conciencia estuvieron presos por períodos que van de los tres a los cinco años (Villalpando *et al*, 2006).

El trabajo de campo ha revelado que tales hechos no sólo han sucedido durante la última y sangrienta dictadura cívico-militar que sufrió nuestro país. Durante el Onganiato también se produjeron hechos similares. Tal como relata Daniel (69 años), uno de los entrevistados:

“Durante mi adolescencia yo fui un chico complicado, estuve en cosas raras; era hippie, no le prestaba atención a la escuela. Luego me hice Testigo de Jehová y a los 18 años ya me había bautizado. Pero en ese momento me llegó la carta para hacer la conscripción. Yo sabía lo que iba a pasar... Me presenté en el cuartel que me tocaba y le dije al Teniente Coronel o no sé qué cuernos era, ‘mire, yo soy Testigo de Jehová, por lo que no voy a tomar las armas’. Me preguntó si yo sabía y entendía qué consecuencias iba a tener que aceptar. Le expliqué que sí... Y bueno, fue así como estuve guardado cinco años, hasta que Perón me indultó.” (Daniel, 69 años, anciano de la Comunidad.)

El testimonio de Daniel sorprende por varios motivos. En principio, porque es el primer tema que aparece en la entrevista. Lo trae a colación sin saber que la pretensión de la entrevista es detectar si él fue objeto de prácticas sociales discriminatorias<sup>5</sup> en algún ámbito institucional. No menos sorprendente es el hecho que Daniel fue preso durante cinco años cuando apenas hacía menos de seis meses que se había

---

<sup>5</sup> Sobre el concepto de prácticas sociales discriminatorias, véase Maioli, E. (2011). *Discriminación religiosa y procesos de integración regional*. Saarbrücken: Editorial Académica Española.

convertido y bautizado a su nueva confesión religiosa. Por último, por el hecho de la violación flagrante del derecho de libertad religiosa, consagrado constitucionalmente (aunque ciertamente los gobiernos dictatoriales demostraron un claro desprecio por la legalidad constitucional).

Otro entrevistado, Juan José, también se vio en la misma situación que Diego. Llegado el momento de la conscripción, y frente a la convocatoria positiva, se presentó al cuartel, ejerció su objeción de conciencia y quedó preso por un período bastante similar. El relato de Juan José coincide en los aspectos primordiales con el de Daniel, si bien recupera especificidades del caso considerado:

“Yo soy Testigo de Jehová desde chiquito, si bien me bauticé a los 12 años. Vengo de una casa donde mi mamá y mi papá son Testigos. Cuando me llegó la notificación de que debía hacer el servicio militar, mi mamá comenzó a llorar desconsoladamente, pero con cierta alegría en el corazón, porque sabía que yo estaba haciendo algo que agrada a Dios.” (Juan José, 55 años, anciano de la Comunidad).

Tanto Daniel como Juan José decidieron no realizar ninguna demanda individual contra el Estado a causa de estos hechos de violación de derechos y libertades fundamentales. Sin embargo, ambos refieren que existen reclamas que se encuentran organizadas como demandas colectivas y patrocinadas, o al menos apoyadas, por la Asociación Testigos de Jehová (filial argentina de la *Watch Tower Bible and Tract Society*). Sin embargo, ninguna de ellas se encuentra en estado significativo de avance. En una entrevista con un funcionario de Betel (Casa Central de la Asociación de los Testigos de Jehová en Argentina) se señala que la Asociación pretende no involucrarse en ese tipo de cuestiones. También relata su situación específica con relación a la cuestión:

“En mi caso, yo también fui llamado a hacer el servicio militar, pero fui eximido por cuestiones médicas. Más o menos...En realidad, cuando me hacían el examen médico, le comenté a la persona que me estaba revisando que yo era Testigo de Jehová. Me miró con una cara rara, pero finalmente puso en el informe que no resultaba apto por alguna cuestión que no recuerdo ahora. En realidad, no sé si eso era verdad o no, pero la cuestión es que finalmente me eximí de hacer el servicio militar.” (José, 51 años, funcionario de Betel Argentina).

## IDENTIFICACIONES EN TENSIÓN. LA DRAMATIZACIÓN DEL ROL CIUDADANO

En la discursividad de los Testigos de Jehová, la presentación al servicio militar obligatorio implicaba necesariamente una prueba de fe. Al mismo tiempo, la experiencia negativa sufrida durante el tiempo de reclusión se consideraba como una muestra de que el Testigo de Jehová conocía la verdad, en tanto que debía padecer de problemas de igual magnitud que los primeros cristianos, los cuales también fueron perseguidos. Diego relata:

“(…) para los Testigos que estuvieron presos, el haber pasado por esa experiencia terrible fue una prueba, pero al mismo tiempo, una muestra del poder de Jehová. Yo te cuento que todas las personas a las que conozco que les pasó eso, lo volverían a hacer. No podés ser Testigo de Jehová sólo cuando te conviene; tenés que confiar en que Dios te acompañará siempre y que te protegerá.” (Diego, 44 años, anciano de la Comunidad).

La ciudadanía supone una identificación social vinculada con la idea de nacionalidad. A este respecto, resulta interesante entender y comprender el modo en el cual se produce una verdadera alternación (Berger & Luckmann, 2003) de identificaciones. En tanto que la política no se considera una vía legítima para transformar o alterar la vida de los fieles, las actividades vinculadas con ella sólo son consideradas como instancias de cumplimiento formal que el Testigo de Jehová debe practicar en tanto sujeto obediente con las reglas de Dios. Tal vez el testimonio de Ramona (43 años) resulte ejemplar de este aspecto:

“Si yo tengo que decir qué soy, antes que argentina, te digo que soy Testigo de Jehová. Para mí, la bandera no es más que un paño de tela.” (Ramona, 43 años, proclamadora).

Ramona profundiza esta idea y sostiene que los Testigos de Jehová son todos hermanos en la fe. Las circunstancias de la vida llevan a que cada uno de ellos nazca en cierto espacio geográfico y dentro de ciertos límites territoriales; sin embargo, todos forman una comunidad mundial que se reconoce por su adhesión a la fe en Dios, no por su adscripción nacional. Sin embargo, este descrédito de la noción de nacio-

alidad no es automático ni mucho menos; supone una resocialización profunda en nuevos elementos socioculturales que alcanzan el grado de alternación, a la luz de la teoría de la socialización de Berger y Luckmann (2003). Según ellos, la alternación exige una alteración radical de la subjetividad que conforma la base de la personalidad social y la identidad del yo. Tal transformación comporta la necesidad de aprehensión e internalización de nuevos contenidos socioculturales que operan con nuevas bases de la identificación social y del asentamiento de un nuevo yo social. En este sentido, la alternación es siempre un proceso y nunca un evento. Esther (26 años) sostiene, desde su experiencia personal, una visión que valida esta afirmación:

“Dejar de sentir algo por la bandera es un proceso, no se consigue de un día para otro. Pero si vos me preguntás ahora qué me pasa a mí cuando veo una bandera, te digo la verdad: nada. Al principio no era así... Por ejemplo, si la Argentina jugaba en la Selección, claro que me emocionaba. Pero luego entendí que esto de la Argentina contra el que sea, es algo ficticio. No existe Argentina contra nadie, somos todos hermanos entre nosotros, por mandato bíblico, y con un único Padre que es Jehová.” (Esther, 26 años, proclamadora).

En general, todos los entrevistados sostienen posiciones similares. Las declaraciones y sentidos recuperados encuentran puntos mayores de contacto entre aquellos que han sufrido el proceso de conversión a la fe siendo ya mayores; en caso de aquellos fieles que fueron criados en hogares de padres Testigos de Jehová, la cuestión es algo diferente, pues ya desde pequeños se les ha enseñado los significados y sus alcances sobre los símbolos patrios.

De modo similar, otras prácticas vinculadas al ejercicio de la ciudadanía, como la participación en el régimen político, también se ven seriamente afectadas. Nuevamente, los Testigos de Jehová llevan adelante un cumplimiento formal de las actividades vinculadas con la participación y la representación; dado que el sufragio es tanto un derecho como una obligación, todo Testigo de Jehová cumple con la obligación de llevar adelante el acto electoral. Sin embargo, tal como señala Juan José:

“Los Testigos de Jehová cumplimos con todas nuestras obligaciones de ciudadanos. Cuando hay que votar, votamos. Si me preguntás si real-

mente elijo a un candidato o a otro, te contesto que el sufragio es secreto (risas). En realidad, como te dije antes, nosotros pensamos que el único que gobierna es Jehová. No creemos que los gobernantes humanos, en tanto seres imperfectos, puedan gobernar de modo perfecto. Te la hago corta: yo siempre voto en blanco.” (Juan José, 55 años, anciano de la Comunidad).

De este modo, se verifica que la participación política de los Testigos de Jehová asume un carácter meramente formal; no hay en ella expectativa alguna. Diego, por ejemplo, señala:

“Vos podés ver que acá el Intendente ha hecho cosas y ha mejorado las condiciones del barrio. Viste que esta zona es más bien carenciada... Igualmente, los Testigos de Jehová nos ayudamos entre nosotros. Por ejemplo, la vez pasada uno de nuestros hermanos tuvo un problema con el techo de su casa, y me pidió a mí, como anciano de la comunidad, que lo ayudara. Nos movilizamos entre nosotros y nos ayudamos. Entre todos colaboramos para mejorar su casa. No esperamos que eso lo haga el Intendente, ¿me entendés?” (Diego, 44 años, anciano de la Comunidad).

De este modo, no depositan en la política expectativa alguna de mejora de sus condiciones de vida. Por supuesto, ello no implica un desconocimiento de lo que está sucediendo. Juan José explica que

“El hecho que no creamos en la política no significa que vivamos en una burbuja. Claro que yo sé cómo está el país y si alguna medida que toma un político me afecta, es probable que la discuta en casa con mi familia. Con mi esposa conversamos de esto, pero en otro sentido. No es una discusión política como la que se puede tener en un bar. Por ejemplo, yo puedo tener una opinión sobre el dólar, pero en otro sentido, en cómo eso me afecta en mi vida. Yo no juzgo si esa es una buena medida o una mala medida. El único gobierno perfecto es el de Jehová.” (Juan José, 55 años, anciano de la Comunidad).

Resulta interesante, por lo tanto, considerar el alcance que asume la ciudadanía para los Testigos de Jehová. A partir de lo relevado en las entrevistas realizadas durante el trabajo de campo, la ciudadanía es considerada en términos estrictamente formales. El Testigo de Jehová concentra su atención en el cumplimiento de las obligaciones que devienen por su condición de ciudadano. Sin embargo, independientemente del alcance de la ciudadanía en términos del goce de derechos, lo cierto es que ellos se encuentran más preocupados por el cumplimiento

formal de ciertas obligaciones (cuya evaluación recae en Jehová) que en el uso de tales derechos como herramientas o instrumentos para la mejora de sus condiciones de existencia.

De este modo, “uno de los temas revisados contantemente por las publicaciones de los Testigos de Jehová es el de la neutralidad, el cual impacta en diversas esferas de la vida de los miembros, quienes se asumen como un grupo de excepción: ‘no son parte del mundo’, por lo que además de no inmiscuirse ni tomar posición en conflictos, rechazan participar en celebraciones y actos cívicos, además de que se oponen a tomar parte en adiestramiento militar” (Romero Puga y Campio López, 2010, p. 278). El fundamento teológico nuevamente se encuentra en el mandato bíblico de diferenciación de aquello que pertenece a Dios y aquello que corresponde al César. Independientemente de ello, en tanto que la política forma parte de la actividad humana, y siempre es concebida como imperfecta, no existe posibilidad alguna de un gobierno terrenal que escape de tal imperfección. No obstante, todo forma parte de un plan divino del cual no siempre se pueden comprender sus modos de operación.

Sin embargo, la obediencia nunca es absoluta. Tal como enseña la Asociación, el principio de obediencia a la autoridad mundana siempre es relativo; si alguna norma que elabore o sostenga el orden burocrático gubernativo entrase en franca contradicción con los principios más elevados del sistema de creencias de los Testigos de Jehová, entonces tal norma no podrá ser aceptada. De allí que pueda comprenderse por qué un Testigo de Jehová ejecuta el acto electoral, pero no acepta realizar el servicio militar. Tal como afirman Romero Puga y Campio López (2010), citando una sección de la revista *La Atalaya* del 15 de junio de 1991, “puesto que los cristianos están en sujeción a las autoridades superiores, desean obedecer las leyes y los decretos judiciales; pero esta sujeción tiene que ser relativa. Si al cristiano se le pide que se someta a algo que viole la ley superior que pertenece a Dios, la ley divina vendría primero, tiene prioridad.” (Romero Puga y Campio López, 2010, p. 279).

La asignación jerárquica de la ley divina, sin embargo, no habilita a un tratamiento hostil contra aquellos ordenamientos que se consi-

deran inferiores. Por el contrario, el Testigo de Jehová asume una posición de respeto. El criterio que determina tal acción es la noción de reciprocidad: el Testigo de Jehová exige respeto por sus creencias; en reciprocidad, ofrece el mismo respeto para quienes profesan valores, ideas o creencias diferentes e incluso contrarias a las suyas.

Los condicionamientos y límites a la participación política encuentran una justificación religiosa. Es precepto de fe que todo gobierno terrenal sólo existe con la anuencia del poder celestial. Por ello, “la *Watch Tower* enseña que no vale la pena esforzarse por el buen éxito de ningún movimiento social ya que la verdadera paz y seguridad para la humanidad que sufre no vendrá por medio de ningún gobierno humano ni ninguna organización, sino sólo por medio del poder del reino de Dios” (Romero Puga y Campio López, 2010, p. 282). Previamente se ha señalado que, a los ojos de la Organización, la política es el ámbito propio donde Satanás encuentra posibilidades de acción. Todo Testigo que se involucre, por lo tanto, en actividades políticas colabora con la obra del Demonio, y al mismo tiempo, se aleja de la obra del Reino de Dios, la única realmente legítima. La actividad política es para aquellos que son “parte del mundo”, es decir, para los que aún no son verdaderos seguidores de Cristo y Testigos del poder de Jehová.

Romero Puga y Campio López (2010) recuperan un texto de la revista *La Atalaya*, del 1 de noviembre de 1999 donde se señala que “los Testigos de Jehová no interfieren en el derecho de los demás a votar, y tampoco hacen ningún tipo de campaña contra las elecciones políticas. Respetan a las autoridades que salen elegidas y cooperan con ellas. En cuanto a que ellos voten por alguien que se presente a unas elecciones, cada Testigo de Jehová toma su decisión basándose en su conciencia educada por la Biblia y en la comprensión que tiene de su responsabilidad para con Dios y el Estado” (Romero Puga y Campio López, 2010, p. 283). Ningún documento oficial de la Organización estipula la no participación en la política, si bien ofrece argumentos sumamente persuasivos para los fieles acerca de cuál debería ser su conducta con vinculación a la temática.

## ALGUNAS CONCLUSIONES POSIBLES

Las tensiones existentes entre distintos modos de identificación encuentran distintas vías de resolución. Si se considera la realidad social como una dialéctica “objetiva-subjetiva” (Jenkins, 2008), es posible, pues, sugerir que el modo de resolución objetivado en la estructura socio-institucional se vislumbra en la conformación de un universo de sentido discriminatorio, es decir, en la conformación de una matriz de sentidos desde la cual las prácticas sociales discriminatorias son legitimadas de manera estructural. Al mismo tiempo, en tanto la realidad social reconoce una dimensión subjetiva, aparece un modo de resolución de las tensiones identitarias que se procesa en la propia subjetividad del agente social, convocando a la conformación de un escenario en el cual se producen “las tribulaciones del yo” (Giddens, 1998), es decir, un contexto de inestabilidad identitaria que convoca al agente social a reconfigurar de manera constante el modo en que se puede insertar en una configuración cultural (Grimson, 2011) que sea capaz de contenerlo.

Por un lado, se sostiene que la discriminación social, expresada en prácticas sociales discriminatorias y en marcos referenciales de significación institucionalizados en una configuración cultural hegemónica (Grimson, 2011), es el resultado necesario de resolución de identificaciones sociales en tensión, en virtud de las prácticas sociales que cada una de estas identificaciones proponen a los agentes sociales, y de los modos de significación de su “mundo de la vida” que habilitan. Resulta importante, por otro lado, reflexionar sobre la condición de posibilidad de la existencia de una configuración cultural institucionalizada y generalizadora que permita una inclusión total de todos los agentes sociales. En principio, parecería que tal condición sólo podría sostenerse teóricamente, en tanto que en la matriz objetiva existen múltiples exclusiones (Grimson, 2011).

Por otro lado, tales tensiones identitarias encuentran resoluciones a nivel de la subjetividad de los agentes sociales, conformando un tipo de identificación ciudadana que se construye a partir de la “aparición”, de la “dramatización” (Goffman, 1982) del yo “ciudadano”, lo que implica necesariamente una resignificación de la política como



práctica transformadora, como verdadera *praxis*. En este sentido, los Testigos de Jehová se focalizan en un ejercicio formal de la ciudadanía, sin que ello suponga la aceptación subjetiva de que la política institucionalizada sea verdadera *praxis*. La subjetivación de la identificación ciudadana pareciera ser, en consecuencia, superficial, de modo tal que le permita al Testigo de Jehová su “actuación” (en el sentido dramático goffmaniano), pero sin una verdadera introyección de los significados que se relacionan al “ser nacional”.

Con ello, se pretende señalar que, a nivel de la subjetividad, las identificaciones en tensión encuentran una resolución en términos de negociación subjetiva, de modo tal que, a partir de la evaluación concreta de cada situación social, el Testigo de Jehová actuará con mayor o menor grado de compromiso subjetivo con el ideario religioso. En los casos en que su subjetivación de la identidad religiosa sea más significativa, llevará adelante una *performance* de la identidad ciudadana, pero vacía de contenido sustantivo; no obstante, no en todos los casos es posible confirmar que el grado de subjetivación del ideario religioso sea tan profundo que implique una negación rotunda de otras maneras de identificación en tirantez.

El sistema de creencias de los Testigos de Jehová le impide al creyente llevar adelante prácticas sociales que operaron históricamente como modos de comunicación simbólica tendientes a la conformación de una identificación ciudadana. La creencia fundamental de “estar en el mundo sin ser parte del mundo”, se sustenta sobre una cosmología en la cual el mundo es percibido como dominio de Satanás, y por ello, imposible de conformar una comunidad que se adecue a los principios perfectos de Jehová. Por ello, la permisión de Jehová de que sus creyentes operen “en el mundo” se considera como una necesidad y no como un fin en sí mismo. De allí que los Testigos de Jehová no ejerzan una *praxis* política tendiente a transformar sus condiciones de vida tanto de comunidad como del colectivo social más amplio al que pertenecen. La política (entendida en el sentido de práctica transformadora) carece de sentido; la única *praxis* legítima es la que se ordena en torno a los principios de Jehová y que tiene como único objetivo su adoración. Marinozzi (2011) señala con claridad que “(...) la razón principal por la que los Testigos resistieron ser incluidos a la fuerza en la ‘comunidad imagina-

da' argentina fue su proyecto de sociedad. Ellos dicen ser 'la sociedad del nuevo mundo' y regirse por una teocracia que funciona en la actualidad." (Marinozzi, 2011, p. 177).

La teocracia a la que refieren los Testigos de Jehová asume características peculiares. Opera como verdadera autocracia, en virtud de que el dominio político lo ejerce Jehová desde el Cielo, y si bien el reino divino no resulta visible, se tiene certeza de su existencia y su vigencia actual. Ciertamente, la teocracia de los Testigos de Jehová impugna toda otra forma o sistema político que pudiera considerarse legítimo. De tal modo, los Testigos de Jehová rechazan su inclusión en cualquier sistema político como miembros plenos de la comunidad política, lo cual no implica un desconocimiento de los derechos que de tal inserción devienen, o bien de las obligaciones exclusivamente formales que se deben cumplir. Conscientes de que cualquier tipo de desobediencia civil conduciría a la imposibilidad de "estar en el mundo", desarrollan las prácticas ciudadanas que son exigidas por el Estado Nacional para su inserción pacífica y libre de conflictos en el sistema político. Sin embargo, ¿ello significa una verdadera interiorización del ser nacional? La recuperación empírica de las identificaciones ciudadanas de los Testigos de Jehová permite afirmar que no. Las lealtades políticas de los creyentes de esta minoría religiosa sólo son adjudicadas al Cuerpo Gobernante, máxima autoridad mundana del gobierno celestial. Por ello, en virtud de lo que afirma Marinozzi, "la 'hermandad mundial' es una contra-sociedad que está por fuera de cualquier gobierno, autónoma y gobernada teocráticamente por los representantes de Jesucristo en la Tierra. Todo Testigo de Jehová respeta este gobierno teocrático por lo que no da apoyo a ningún otro gobierno." (Marinozzi, 2011, p. 178).

De tal modo, los Testigos de Jehová con compromiso subjetivo al ideario religioso subordinan su identificación ciudadana, a la cual vacían de contenido, a su identificación religiosa. En tanto que ambas identificaciones proponen modos de significar el mundo de manera radicalmente distintos, uno de los modos de resolución de tales incongruencias se vincula con el grado de internalización subjetiva que hacen los creyentes de una sobre otra. De este modo, la pretendida homogeneización operada desde las élites políticas en el momento de conformación del Estado nacional argentino, el cual se presentaba formal-

mente laico pero con una clara tendencia favorable al imaginario católico, se presentaba como una barrera infranqueable para la integración de otras religiones o creencias que no se subordinaran a esa cosmovisión. Los Testigos de Jehová no lograron dicha alternación de manera exitosa: allí donde la comunidad política receptora convocaba a la conformación de un ser ciudadano moldeado en base a los condicionantes propios de la configuración cultural hegemónica, los Testigos de Jehová se vieron sometidos a la necesidad ineluctable de resolver, de algún modo, los conflictos y tensiones identitarios.

Ser Testigo de Jehová no sólo importa el cumplimiento de una serie de normativas o códigos de conducta. Implica al mismo tiempo la conformación de una personalidad social que es negociada permanentemente de modo interactivo en la vida cotidiana de los fieles. Dicha negociación subjetiva supone, al mismo tiempo, una evaluación permanente de la dinámica de los sucesos a los que se enfrentan los creyentes en la trama interactiva. Los elementos distintivos de la identificación social del creyente religioso se reafirman interactivamente por oposición a otros elementos definitorios identitarios. De tal modo, muchas de las prácticas discriminatorias a las cuales son sometidos los Testigos de Jehová en su vida cotidiana operan como señales de reafirmación de la identificación que es construida a partir de la conformación de una subjetividad que se presenta como única. De manera más precisa: la exclusión sirve como validación de su adhesión religiosa y como reafirmación identitaria. Por ello, es de suma relevancia la comprensión de la significación que asignan a sus prácticas. Tales prácticas, ancladas en el decurso de la vida cotidiana, señalan su adhesión al grupo religioso. Los Testigos de Jehová se reconocen como tales por su modo de obrar y por las significaciones que asignan a dicho obrar, ancladas en una interpretación compartida de valoraciones y normas que, desde su punto de vista, encuentra anclaje en el mandato bíblico. Consecuentemente, la realización de ciertas prácticas sociales opera como elemento de distinción entre aquellos que conocen la verdad y aquellos que aún no lo hacen.

Sin embargo, ciertos modos de obrar de los Testigos de Jehová se encuentran en clara tensión con ciertos modos de actuar que se pretende tenga todo agente social en su condición de ciudadano. Es decir, la tensión que existe entre la identificación religiosa del Testigo de Je-

hová y su identificación ciudadana es clara. La consideración que tienen los creyentes de esta comunidad religiosa sobre la política, en su sentido amplio, es condicionante de ciertas significaciones peculiares respecto del cómo obrar “en el mundo”. La observancia al cumplimiento de las formalidades que exige la ciudadanía (pago de impuestos, asistencia a los actos electorales, entre otros) no implica la aceptación subjetiva de tal condición. Según informan los propios Testigos de Jehová, se trata de un orden que se encuentra dentro del plan divino, y en virtud de ello, debe ser reconocido y aceptado. No obstante, su aceptación no implica convicción; es decir, no supone la internalización de la política en su dimensión de práctica transformadora del mundo social.

De tal modo, la conformación de la identificación religiosa de los Testigos de Jehová se construye también, aunque no de manera exclusiva, en esa necesaria oposición con la identificación ciudadana que se instituye a partir del Estado Nacional. La imposición de prácticas sociales discriminatorias en áreas institucionales de relevancia social opera como confirmadora de la identificación religiosa; ese “nosotros” se autoafirma a partir de la aplicación de comportamientos de los “otros”, que no son conocedores de la verdad. En este sentido, la noción sectaria (en el sentido de Troelstch) opera como clave de confirmación de que unos pocos son conocedores de la verdad, y por ello deben resistir los embates que se les presentan. De este modo, se sostiene que la identificación religiosa de los Testigos de Jehová opera como resistencia frente a la pretendida transmisión de pautas de identificación ciudadana desde el Estado nacional. La resistencia es tanto objetiva como subjetiva. Es objetiva en el sentido que sus modos de resolución se desarrollan en el ámbito institucional, en el marco de comportamientos institucionalizados. Pero también es subjetiva, dado que exige por parte del creyente religioso una negociación subjetiva en la cual la identidad religiosa logra imponerse frente a otras pautas identitarias.

## BIBLIOGRAFÍA

- Beckford, J. (1975). *The Trumpet of Prophecy: A Sociological Study of Jehovah's Witnesses*. Chicago: The Chicago University Press.
- Berger, P. & Luckmann, T. (2003). *La construcción social de la realidad*. Buenos Aires: Amorrortu.
- Bourdieu, P. (2002). *Sociología y cultura*. México D.F.: Grijalbo.
- Deaux, K. & Martin, D. (2003). Interpersonal Networks and Social Categories: Specifying Levels of Context in Identity Processes. *Social Psychology Quarterly*, 66(2), 101-117.
- Forni, F. et al (2008). *Guía de la diversidad religiosa de Buenos Aires*. Buenos Aires: Biblos.
- Frigerio, A. (2007). "Repensando el monopolio del catolicismo en Argentina". En María Julia Carozzi y César Ceriani (eds) *Ciencias Sociales y Religión en América Latina: Perspectivas en debate* (pp. 87-118), Buenos Aires: Biblos/ACSRM.
- Giddens, A. (1998). *Modernidad e identidad del yo*. Barcelona: Península.
- Goffman, E. (1982). The Interaction Order, *American Sociological Review*, 48, 1-17.
- Grimson, A. (2011). *Los límites de la cultura. Crítica a las teorías de la identidad*. Buenos Aires: Siglo Veintiuno.
- Jenkins, R. (2008). *Social Identity*. New York: Routledge.
- Maioli, E. (2011). *Discriminación religiosa y procesos de integración regional*. Saarbrücken: Editorial Académica Española.
- Maioli, E. (2015). *Identidades en tensión: "estar en el mundo" o "ser parte del mundo". Tensiones existentes entre la identificación religiosa y el status ciudadano de los miembros de la Organización Testigos de Jehová (AMBA, 2013-2014)*. (Tesis Doctoral). Buenos Aires: Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO).
- Mallimaci, F. (2002). Religión, catolicismo y sociedad civil en Argentina: entre la nación católica y la reconstrucción plural de los lazos sociales. *Revista Argentina de Ciencia Política*, 5/6.

- Marinozzi, D. (2011). *Dios o Patria. Los Testigos de Jehová y la dictadura militar, 1976-1983*. Rosario: Universidad Nacional de Rosario.
- Oszlak, O. (1997). *La formación del estado argentino*. Buenos Aires: Planeta-Agostini.
- Romero Puga, J. C. & Campio López, H. (2010). *Los voceros del fin del mundo. Testigos de Jehová: discurso y poder*. México D.F.: Libros de la Araucaria.
- Taylor, S. J. & Bogdan, R. (1998). *Introducción a los métodos cualitativos de investigación*. Barcelona: Paidós.
- Villalpando, W. et al. (2006). *La discriminación en Argentina. Diagnósticos y propuestas*. Buenos Aires: Eudeba.
- Watch Tower Bible and Tract Society (WTBTS). (2001). *Anuario*. Pennsylvania: WTBTS Press.
- Watch Tower Bible and Tract Society of New York (1989). *Organizados para efectuar nuestro ministerio*. Nueva York: International Bible Students Association.
- Yin, R. (1984). *Case Study Research. Design and Methods*. Thousand Oaks, California: Sage Publications.
- Zepeda, J. (2006). *Una idea teórica de la no-discriminación*. México D.F.: CONAPRED.